



*Honorable Concejo Deliberante*

DE  
HUINCA RENANCO  
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA

ORDENANZA N° 759/1999.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza: "Reglamentación de las Actividades de Parapsicólogos y similares" presentado por el Concejal Carlos / A. Carloni, del Bloque U.C.R., atento a la proliferación en esta / Ciudad de personas conocidas como: "Curanderos", "Parapsicólogos", "Mentalistas", "Tarotistas", "Profesores" y otros, que visitan la localidad esporádicamente actuando en distintos domicilios;

Y CONSIDERANDO :

Que se hace necesario reglamentar dichas actividades  
Que la publicidad indiscriminada referida a "poderes y/o "curaciones" en personas ó animales puede inducir a engaños ó malas interpretaciones.-

Que hay antecedentes de casos en los que dichas personas actúan sin el amparo de un Título habilitante, lo que constituye un ejercicio ilegal de las Profesiones con el consiguiente peligro para la salud humana y/o animal.-

Que existen Asociaciones ó Círculos Profesionales con los cuales se debe desarrollar una tarea conjunta a fin de establecer los dictados de la ética u otros contenidos reglamentarios.-

Que es imprescindible otorgar una habilitación a los locales utilizados por dichas personas, poniéndoles en igualdad de condiciones con los ya habilitados en lo que hace a contribuciones <sup>(de</sup> sobre actividades y/o servicios y otros impuestos.-

POR ELLO:

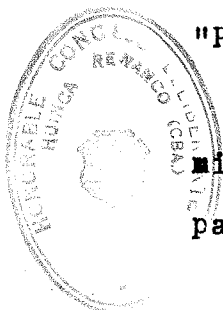
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE

HUINCA RENANCO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º) Reglántense en el ámbito del Municipio las actividades desarrolladas por personas conocidas como: "Curanderos", "Parapsicólogos", "Mentalistas", "Tarotistas", "Profesores" y otros.

Art.2º) Los locales utilizados como Consultorios o similares deberán ser habilitados por la autoridad competente con el pago de la contribución y/o tasa y/o impuesto que corresponda.-





*Honorable Concejo Deliberante*

DE  
HUINCA RENANCO  
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA

Art.3º) Se establece un intercambio continuo de información con las Asociaciones y/o Círculos de Profesionales, Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas, a efectos de ubicar, y/o citar y/o emplazar y/o denunciar aquellos casos que se consideren ilegales.-


Art.4º) Exhórtase a la población para que denuncie toda actividad y/o servicio que pueda resultar de dudosa prestación.-

Art.5º) Se solicita a los medios de difusión la colaboración para el caso, en el sentido de requerir la documentación y/o credencial pertinente, ante cualquier solicitud de publicidad donde se promociene una Profesión relacionada con lo detallado en el Art.1º.


Art.6º) A partir de la promulgación de la presente, todo funcionamiento anormal de las citadas actividades será sancionado con la multa y/o clausura que determine la autoridad en cada caso.-

Art.7º) Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de Huinca Renanco, en sesión ordinaria de fecha catorce de abril de mil novecientos noventa y nueve.-

  
MARIA G. QUEVEDO  
Secretaria  
H.C.D.



  
CESAR SEBASTIAN RISSO  
Presidencia  
H.C.D.